



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Referencia:	<b>1097/2024</b>
Procedimiento:	<b>PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS TEATRO CALDERÓN</b>
<b>ENGINYERIA</b>	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA  
CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS  
ACTUACIONES QUE DEBEN DE REALIZARSE PARA LA ADECUACIÓN DEL  
TEATRO CALDERÓN A LA NORMATIVA VIGENTE**

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15247071312107461104 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>  
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org) – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

## INDICE.

- 1 OBJETO
- 2 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. DIVISIÓN POR LOTES.
- 3 ALCANCE
- 4 PRESUPUESTO
- 5 PLAZO DE EJECUCIÓN
- 6 DIRECCIÓN DEL CONTRATO: RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 7 REVISIÓN DE PRECIOS
- 8 PERSONAL
- 9 EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 10 CERTIFICACIONES. PAGO DE LOS TRABAJOS
- 11 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
- 12 PLAZOS
- 13 SUBCONTRATACIÓN
- 14 PLAZO DE GARANTÍA
- 15 LIQUIDACIÓN.
- 16 CLASIFICACIÓN EXIGIBLE: SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA
- 17 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS
- 18 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- 19 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
- 20 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
- 21 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- 22 CESIÓN DE DATOS.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15247071312107461104 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>  
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org) – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

## 1 OBJETO.

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPTP) es establecer las bases técnicas que han de regir en el contrato de las **ACTUACIONES QUE DEBEN DE REALIZARSE PARA LA ADECUACIÓN DE TEATRO CALDERÓN A LA NORMATIVA VIGENTE**", de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124. "Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El proyecto consiste en sustituir determinadas puertas resistentes al fuego, en la instalación de compuertas cortafuegos en los conductos de climatización y ventilación existentes, en la instalación de collarines intumescentes en tuberías de PVC existentes, el sellado de paso de bandejas de cables, el sellado de orificios en cerramiento entre escalera y caja escénica, eliminación de rejillas de ventilación, sectorización de los aseos existentes en la planta -1 y en la instalación de detección de incendios en la caja escénica.

Visto el Reglamento (CE) no 2195/2002 de 5 de noviembre de 2002, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y el Reglamento (CE) No 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007; se identifica el objeto del presente contrato mediante los códigos CPV siguientes:

- Código CPV: 50413200-5: Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios.
- Código CPV: 45343000-3: Trabajos de instalación de dispositivos de protección contra incendios

## 2 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. DIVISIÓN POR LOTES.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15247071312107461104 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>  
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org) – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Se considera que el procedimiento adecuado para la tramitación del expediente es el abierto simplificado por ser una obra inferior a 2.000.000 de euros y por la utilización de criterios evaluables mediante juicio de valor cuya ponderación no supera el 25% del total de la puntuación, tal y como establece el Artículo 159.1 de la LCSP. Con la elección de este procedimiento abierto simplificado se permite a todo empresario capacitado la presentación y de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio más bajo.

Se estima la no división por lotes del contrato debido a que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y funcional, pues la naturaleza de los trabajos implica la necesidad de simultanear y coordinar la ejecución de los mismos. Cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

### 3 ALCANCE.

El objeto del contrato es de ejecutar las obras mencionadas, con estricta sujeción al "PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN DEL TEATRO CALDERON A LA NORMATIVA VIGENTE", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Jorge Terol López.

### 4 PRESUPUESTO

Presupuesto base de licitación (IVA Excluido)	de	Importe IVA y Tipo aplicable	de	Presupuesto Base de Licitación (IVA Incluido)
65.264,91 €		(21%) 13.705,63 €		78.970,54 €

### 5 PLAZO DE EJECUCIÓN

Para la ejecución de las obras comprendidas en este proyecto se propone un plazo de ejecución de CUATRO MESES (4), a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

### 6 DIRECCIÓN DEL CONTRATO: RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15247071312107461104 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>  
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org) – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Conforme al art. 62 LCSP, en relación con los Arts. 237 a 246 de la misma norma, y dentro de las facultades que estos artículos establecen, se nombra como responsable del contrato al Director Facultativo de la obra.

Sin intromisión en estas facultades, y a fin de supervisar la ejecución del contrato, el control ordinario del presente Contrato de Obras y adoptar las decisiones para asegurar la correcta realización de éstas, el Ayuntamiento de Alcoy propone designar al Ingeniero Municipal como Coordinador Municipal, que tendrá las siguientes funciones:

- Supervisará los criterios y las líneas generales de actuación del Constructor, quien realizará los necesarios trabajos de cálculos y de detalle y será responsable de su exactitud en todo caso.
- Supervisará el plan de trabajo propuesto por el Constructor, donde fija los ritmos y plazos parciales en función de las necesidades de información municipales.
- Supervisará las certificaciones para el abono de los trabajos y preparará los controles para su recepción y liquidación.
- Autorizará y facilitará al Constructor contactos con otros organismos oficiales en relación con el presente encargo.
- Propondrá modificaciones al presente encargo y evaluará sus posibles incidencias en el presupuesto del contrato y plazo para su realización.
- Rechazará cualquier trabajo, elemento o equipo, previa motivación, si así los considera inadecuados para el objeto del presente Pliego. Al referirse a las empresas que no presenten clasificación.
- Supervisará la recepción y liquidación del presente contrato.

El Coordinador no será responsable, ni directa, ni solidariamente, de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal diseñe, proyecte, calcule, especifique, mida o presupueste el Constructor.

## 7 REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado el plazo de ejecución de CUATRO MESES (4) **no procede** realizar revisión de precios en las obras definidas en el proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103. Procedencia y límites, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 8 PERSONAL.

El adjudicatario aportará todo el personal necesario y suficiente para la realización del objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el presente

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15247071312107461104 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>  
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org) – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

pliego y en el proyecto que sirve de base al contrato y, en todo caso, conforme a la oferta que presente el licitador y sea aceptada/aprobada por la administración.

Necesariamente dentro del equipo técnico deberá integrarse el siguiente personal:

- Un responsable de la obra con la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, así como equivalentes o superiores.

## 9 EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario ejecutará las obras a su riesgo y ventura según la programación establecida en el proyecto, aportando la organización y recursos humanos y materiales que sean en todo momento necesarios para ejecutar la obra en el plazo establecido.

Los servicios técnicos municipales podrán juzgar en todo momento si los recursos aportados por el contratista son los adecuados en calidad o cantidad para cumplir con la programación de las obras, debiendo atender éste inmediatamente los requerimientos que se le efectúen para corregir los desequilibrios o carencias que se detecten.

## 10 CERTIFICACIONES. PAGO DE LOS TRABAJOS.

A los efectos de pago, la Administración contratante expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho periodo de tiempo, tal y como indica el Artículo 240 de la LCSP.

## 11 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Finalizada la ejecución de las obras, éstas podrán ser recibidas por el Ayuntamiento de Alcoy previa suscripción de la preceptiva acta de recepción favorable.

La recepción de la obra se registrá por lo previsto en el artículo 243 de la LCSP y de acuerdo con el artículo 214.2.d) del TRLRHL y artículo 20 del R.D. 424/2017, será el órgano interventor quien procederá a la comprobación material de la efectiva y conforme realización de la obra.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

## 12 PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la ejecución de la obra en el plazo dicho en la prescripción quinta anterior, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido. Estos plazos comenzaran a contar a partir de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

## 13 SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

## 14 PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un año contado desde la fecha de recepción de las obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del RGLCAP, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la administración de que, en caso de incumplimiento, ejecutará a costa de aquel los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor.

## 15 LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía que establece la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 RGLCAP.

## 16 CLASIFICACIÓN EXIGIBLE: SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

### 16.1 SOLVENCIA TÉCNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP "Exigencia y efectos de la clasificación", cuando el valor estimado sea inferior a 500.000,00 euros, no será obligatoria la clasificación del empresario. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en uno de los grupos o



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

subgrupos de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

También a tenor del mismo artículo, la exigencia de la clasificación como contratista “surtirá los efectos para la acreditación de su solvencia”.

La clasificación empresarial sustitutiva, según artículo 25 y 26 del Real Decreto 1098/2001, es la siguiente:

## K 9 1

- **Grupo K:** Especiales
- **Subgrupo 9:** Instalaciones contra incendios..
- **Categoría 1:** Cuantía del valor estimado del contrato inferior a 150.000 euros.

Para los licitadores que no presenten la clasificación anterior su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una relación de obras ejecutadas en los últimos 5 años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 a) de la LCSP.

A los efectos de dar cumplimiento a los preceptuado por el número 3 del artículo 88 de la LCSP se establece como valor mínimo exigido para la acreditación técnica del licitador la siguiente: que al menos tres de las obras que se acrediten sean cada una de ellas de igual o superior importe al del valor estimado del contrato (**65.264,91** euros).

Con esta acreditación se entiende suficientemente probada la adecuación técnica del licitador, pues los trabajos previstos en el proyecto de obra son de carácter usual sin labores “complejas y especiales” que determinarían la necesidad de otro tipo de acreditación, y de esta forma se garantiza que los problemas que pudieren surgir en la ejecución de la obra puedan ser solventados de forma rápida y adecuada.

Si el licitador es una empresa de nueva creación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCSP, su solvencia técnica se acreditará mediante el cumplimiento de los apartados 1b) y 1f) del mencionado artículo 88. Se establece como valor mínimo exigido para las empresas de nueva creación la siguiente: que la empresa de nueva creación disponga para la ejecución de las obras de un encargado de obra con una antigüedad en las labores que se contratan de, al menos, 3 años.

Justificación de la solvencia técnica de las empresas de nueva creación: con la exigencia de un encargado con la antigüedad exigida se estima que los problemas de ejecución que puedan surgir en el transcurso de las obras serán solventados con prontitud y eficacia.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15247071312107461104 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>  
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org) – web <http://www.alcoi.org>





Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

## 16.2 SOLVENCIA ECONÓMICA.

De no presentar clasificación empresarial, la solvencia económica y financiera se acreditará según lo dispuesto en el número 1a) del 87 de la LCSP, acreditando el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato y que se fija en un mínimo de **97.897,36** euros (este importe corresponde con una vez y media el valor estimado del contrato). El medio de acreditación escogido se considera el más adecuado e interesante por el tipo y objeto del contrato, no considerándose adecuada su acreditación mediante lo indicado en los apartados 1b), 1c), y d).

La justificación de esta forma y cuantía de acreditación económica se entiende suficiente y adecuada por el tipo de obra: es una obra de adecuación ordinaria sin ninguna complejidad especial o inusual que no precisa de mayores o especiales acreditaciones económicas.

## 17 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

En el plazo máximo de 1 mes, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá extenderse y suscribir el acta de comprobación del replanteo. Para el inicio de las obras será necesario que el Ayuntamiento de Alcoy apruebe el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo redactado por la empresa adjudicataria.

El adjudicatario deberá presentar, en un plazo no superior a un mes desde la formalización del contrato, un programa de trabajo con el contenido que establece el artículo 144.3 del RGLCAP. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

## 18 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al órgano de contratación el plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el proyecto de adecuación. Este plan deberá ser aprobado por el órgano competente previo informe favorable del coordinador de seguridad y salud en la obra, antes de la comprobación del replanteo de las obras. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo será de 10 días desde la firma del contrato.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15247071312107461104 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>  
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org) – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras no podrá reclamar ampliación de plazos por este motivo.

Todos los gastos derivados del cumplimiento del presente artículo se consideran incluidos en la correspondiente partida del presupuesto, por lo que no se podrá derivar compensación extraordinaria alguna.

## 19 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad precio, se atenderá a los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- **CRITERIOS ECONÓMICOS, 40 puntos**
  - Baja sobre presupuesto base de licitación sin IVA se valorará hasta 40 puntos
- **CRITERIOS CUALITATIVOS, 35 puntos**
  - Mejora del equipo técnico de la empresa, 25 puntos.
  - Limpieza posterior de los espacios de actuación, se valorará hasta 10 puntos.
- **CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR, 25 puntos**
  - Metodología de trabajo y organización de los trabajos se valorará hasta 25 puntos

### 19.1 CRITERIOS ECONÓMICOS, 40 puntos

#### 19.1.1 Baja sobre presupuesto base de licitación sin IVA se valorará hasta 40 puntos

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15247071312107461104 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>  
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org) – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Se le otorga a este criterio un valor de 40 puntos a la oferta de menor importe económica (IVA excluido) de cuantía mínima entre todas las admitidas tras la justificación de ofertas anormales, si concurre dicha circunstancia. El resto de las ofertas económicas (IVA excluido) serán valoradas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la fórmula siguiente.

Este criterio se utiliza con la ponderación mencionada por estar el objeto del contrato, el proyecto, muy definido y consecuentemente el licitador únicamente puede mejorar el precio de licitación mediante algún tipo de gestión empresarial que asimile económica su baja (precios de materiales, maquinaria utilizada...).

La fórmula elegida determina que la valoración será progresiva, obteniendo mayor puntuación aquellas que oferten un precio más bajo y menor a los que oferten menor baja. Las ofertas que no presenten reducción respecto al presupuesto base de liquidación se valorarán con cero puntos.

La puntuación a otorgar resultará de la aplicación de la fórmula:

$$Puntuación = Pond \cdot \sqrt[4]{\frac{P_{bl} - P_{of}}{P_{bl} - M_o}}$$

Donde: Pof: Importe oferta que se valora  
Pbl: Importe base licitación  
Mo: Importe más bajo ofertado  
Pond: Ponderación criterio económico

### **Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15247071312107461104 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>  
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org) – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

## 19.2 CRITERIOS CUALITATIVOS.

- **Mejoras de las prestaciones**, se valorará 35 puntos.

Se entiende por mejora, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el proyecto, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato. Se valorará la ejecución de la siguiente prestación, siendo la puntuación obtenida de 35 puntos.

### 19.2.1 Mejora del equipo técnico de la empresa.....25 puntos

Se considera como mejora la incorporación a la plantilla de la empresa licitadora alguno de los siguientes técnicos que aporten un plus de calidad a la obra objeto del contrato a través de su perfil especializado en una de las siguientes ramas: **Ingeniero técnico industrial o equivalente**.

La especialización se acreditará mediante la presentación del título oficial correspondiente en la oferta. La mejora del equipo técnico asegurará que la obra se instale en las mejores condiciones de calidad. La mayor asistencia técnica a la instalación de la obra redundará en la mejora de la calidad de la ejecución del proyecto.

De no presentarse dicho título con la oferta, se valorará con 0 puntos.

### 19.2.2 Limpieza posterior de espacios de actuación.....10 puntos

Una vez finalizadas las actuaciones de adecuación los espacios sobre los que se actúa deben quedar en perfectas condiciones para el uso del público. Valorada económicamente en 2.000 €.

## 19.3 CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR, 25 puntos

- **Metodología de trabajo y organización de los trabajos** se valorará hasta 25 puntos

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15247071312107461104 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>  
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org) – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Los licitadores deberán presentar una memoria descriptiva de las obras en las que se valorarán las siguientes cuestiones claramente diferenciadas:

- En relación con los **MEDIOS A UTILIZAR** se valorará **hasta 7 puntos**  
Se valorará la adecuación y habilidad del equipo encargado de la ejecución de los trabajos descritos en proyecto, así como de la maquinaria empleada.
- En relación con el **CONOCIMIENTO DE LA OBRA** se valorará **hasta 7 puntos**  
Se valorará el conocimiento de la metodología y procedimientos de trabajo propuestos para la ejecución de la actuación, así como de los procesos constructivos en todas sus fases. También se valorará el análisis de todos aquellos condicionantes que puedan influir en el desarrollo de las obras.
- En relación con la **PRESENTACIÓN DE SOLUCIONES y/o PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS DIFERENTES Y ALTERNATIVOS** se valorará **hasta 9 puntos**  
Se valorará la presentación en el presente documento de aquellas soluciones y/o procedimientos constructivos diferentes y alternativos a los planteados en proyecto que, supongan una mejora en la ejecución de las obras y/o en la calidad y durabilidad de las mismas.
- En relación con la **REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL** se valorará **hasta 2 puntos**  
Se valorarán las medidas propuestas para reducir la huella de carbono de la obra así como la utilización de medios y materiales respetuosos con el medio ambiente. En la oferta se describirá la propuesta de reducción de impactos medioambientales causados por las obras, valorándose las medidas propuestas para reducir la huella de carbono de la obra así como la utilización de medios y materiales respetuosos con el medio ambiente. Se valorará igualmente la Inscripción de la empresa en el Registro de huella, compensación y proyectos de absorción de CO2 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

La puntuación de estos criterios se asignarán por comparación entre las propuestas de las diferentes empresas licitadoras, otorgándose la puntuación máxima a la mejor propuesta y el resto se puntuarán de forma proporcional, obteniendo cero puntos cuando se limiten a cumplir con el pliego de prescripciones técnicas o a relacionar aspectos generalistas.

Este documento estará redactado utilizando un tamaño de letra de 11 puntos y tipografía Arial o Calibri. Con una extensión máxima de 20 páginas (10 folios a doble cara) tamaño DIN A-4. No se incluirá en esta extensión la portada, el índice o los anejos que se consideren necesarios. Podrán incluirse imágenes, ilustraciones, esquemas, etc. El exceso en la extensión no se tendrá en cuenta para la valoración.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Justificación: con este criterio se pretende evaluar tanto el grado de conocimiento de los trabajos a ejecutar por parte de la empresa contratista, como la calidad final de la instalación y la planificación y organización de la empresa.

## 20 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Al respecto esta memoria se remite a la clausula 23h) del PCAP donde se establece una tabla por tramos aplicable a cada caso concreto

## 21 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por la cuantía del importe anual sin IVA, no se precisa según la base 26.3.3 de participación ciudadana en las contrataciones inferiores a 250.000,00 €.

## 22 CESIÓN DE DATOS.

No existe cesión de datos por la Administración al contratista.

FRANCISCO CARRETERO VILLEGAS  
INGENIERO MUNICIPAL  
Fecha Firma: 03/04/2024

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15247071312107461104 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>  
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org) – web <http://www.alcoi.org>